

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-119-2019

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE, 2019

En atención al memorando UT-156 del 21 de octubre del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de octubre se tramito los siguientes Convenios:

- **ADENDUM No. 1 al CONVENIO DE COOPERACION DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUTO SALESIANO EN HONDURAS.**

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TROJES, EL PARAISO Y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, CHOLUTECA.**

NAC/HYG



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



ADENDUM No. 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **HORACIO FRANCISCO MACAL GARBUTT**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Guatemalteca, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No. 01-0202-2018-00265, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución No. 243 de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional No. 080119999407458; han acordado en suscribir el presente Adendum No.1 al Convenio de Servicios de Formación Profesional, que se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. En fecha 15 de febrero 2019, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACION DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCION SALESIANA EN HONDURAS**, que tiene como objetivo ofrecer servicios de formación por competencias a jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social no vinculados al mercado laboral que son parte de la demanda del Centro Fijo del INFOP, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; mismo que fue firmado por un monto de L. 1,000,000.00, con vigencia del 15 de febrero del 2019 al 30 de noviembre del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. El presente adendum, tiene como objetivo reformar el preámbulo del Convenio suscrito, específicamente a lo relacionado con el Representante Legal de la Institución Salesiana en Honduras, debido a la defunción del firmante anterior; así como la modificación a la Cláusula Décima Novena: Aceptación y Suscripción; modificando la fecha de firma del mismo, debido a que las acciones de formación enmarcadas en el Convenio iniciaron el día 4 de febrero 2019 y el mismo fue firmado hasta el 15 de febrero del 2019, y para efectos del reembolso de los costos establecidos en CLÁUSULA CUARTA es necesaria modificarlo.



Macal



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la Suscripción de este adendum, se reforma el preámbulo y la fecha de suscripción del mismo ya que La fecha en que se firmó el Convenio de Cooperación de Servicios de formación profesional por un error involuntario se estableció una fecha diferente a la consensuada para el inicio de las acciones de Formación, siendo la fecha correcta el 04 de febrero de 2019, que deberán leerse así:

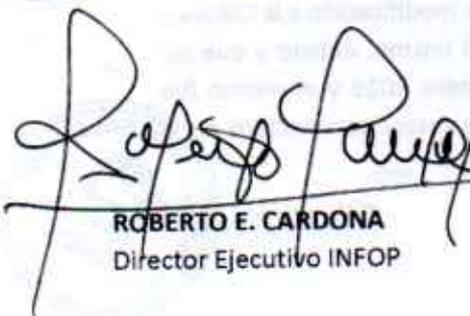
"Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **HORACIO FRANCISCO MACAL GARBUTT**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Guatemalteca, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No. 01-0202-2018-00265, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución número Doscientos Cuarenta y Tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional clave 080119999407458;

"En fe de lo cual firmamos en duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve."

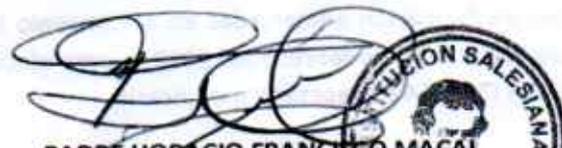
CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Las partes aceptan lo estipulado en este Adendum No. 1 y ratifican en lo demás todas las cláusulas del Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el INFOP y la Institución Salesiana en Honduras, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No. 1, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.




ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




PADRE HORACIO FRANCISCO MACAL
Presidente Institución Salesiana





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TROJES, EL PARAISO Y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, CHOLUTECA

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo **del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; **NELSON RENÉ MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, perito mercantil, hondureño, y con domicilio en el Municipio de Trojes, con Tarjeta de Identidad No. 0711-1971-00038, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Trojes, y Representante Legal de dicho municipio**; nombrado por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de la Republica de Honduras, mediante punto único de la sesión extraordinaria, extendida a los diecisiete días del mes diciembre del año dos mil diecisiete, en la cual consta que se le confiere al Señor Nelson Moncada, la credencial de Alcalde de la Municipalidad de Trojes, para el periodo constitucional que iniciaría el día quince de enero del año dos mil dieciocho y que concluirá el día 15 de enero del año dos mil veinte dos quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **Alcaldía de Trojes**; **GINA YABILETH BONILLA ROBLES**, mayor de edad, soltera, perito mercantil, hondureña, y con domicilio en el Municipio de El Triunfo con Tarjeta de Identidad 1709-1964-00309, actuando en su condición de **Alcaldesa Municipal de El Triunfo, y Representante Legal de dicho municipio**; nombrada por acuerdo por el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, mediante punto único de la sesión extraordinaria, extendida a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la cual consta que se le confiere a la Señora GINA BONILLA ROBLES, la credencial de Alcaldesa de la Municipalidad de El Triunfo, para el periodo constitucional que iniciaría el día quince de enero del año dos mil dieciocho y que concluirá el día 15 de enero del año dos mil veinte y dos, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **Alcaldía de El Triunfo**; todos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mismo que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Con el propósito de consolidar el nuevo Modelo de Seguridad Democrática, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) cuenta con la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA), aprobada en la ciudad de Guatemala, en diciembre de 2007, la estrategia tiene como objetivo general: Establecer los componentes y actividades necesarias para fortalecer en la región centroamericana la seguridad de las personas y sus bienes que permita a nuestros pueblos alcanzar los objetivos del desarrollo. En los cuales se identifican cuatro componentes estratégicos:

- Combate del delito.
- Prevención.
- Rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria.
- Fortalecimiento institucional mediante la coordinación y seguimiento de la estrategia regional.



En este marco en la actualidad se está ejecutando el proyecto BE1, "**Prevención Social de la Violencia desde los Gobiernos Locales en Centroamérica**", el cual tiene el objetivo de propiciar el rol e incrementar la capacidad de los gobiernos locales en la formulación y ejecución de políticas y planes integrales de prevención social de la violencia en zonas fronterizas, contribuyendo a la atención de los factores de riesgo y de protección de la violencia en la región, especialmente en lo relativo a la violencia que afecta a grupos poblacionales en alta vulnerabilidad social, tanto a nivel local, nacional como regional.

La Secretaría de Seguridad - Subsecretaría en Prevención es el ente coordinador por parte de Honduras del Proyecto BE.1, establecido en la Estrategia de Seguridad de Centro América por la Subcomisión de Prevención.

El Proyecto "**Prevención Social de la Violencia desde los Gobiernos Locales en Centroamérica**", financiado por la Unión Europea y AECID y ejecutados por la SG-SICA y las Alcaldías de Trojes, El Paraíso y El Triunfo, Choluteca, en los últimos años han trabajado en la "activación de acuerdos o alianzas territoriales para el empleo y la inclusión social entre actores públicos y privados para definir los principales ejes de desarrollo económico y social e implementar proyectos productivos y de inclusión social", fortalecimiento de capacidades emprendedoras de jóvenes, mujeres y otros grupos que enfrentan situación de exclusión social y económica y otorgamiento de capital semilla para emprendimientos individuales", por su parte **ADETRIUNF** en el municipio de El Triunfo, ha sido una organización aliada en la ejecución y que forma parte de la Comisión Municipal de Prevención de Violencia en el municipio de El Triunfo. **ADETRIUNF**, además ejecuta el proyecto Acceso y Oportunidades para el Emprendimiento Juvenil mismo que es patrocinado por La Fundación Inter-Americana a través del cual desarrolla acciones de empoderamiento económico en la juventud mediante el fortalecimiento de capacidades y apoyo financiero para la instalación de microempresas respetuosas del medio ambiente en el municipio El Triunfo, Choluteca.





En este contexto se busca desarrollar un proceso de formación técnica profesional que permita a jóvenes hombres y mujeres obtener conocimientos, habilidades y aptitudes para insertarse al mercado laboral local; para ello, la Municipalidad de Trojes, El Paraíso y la Municipalidad de EL Triunfo, Choluteca y sus organizaciones y cooperantes consideran de alta relevancia el establecimiento de alianzas interinstitucionales para una mayor efectividad de las acciones que se buscan implementar. En este caso se considera al Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) como un aliado estratégico (rector en el tema), para lo cual se busca concertar acciones a través de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Trojes, El Paraíso, Municipalidad de El Triunfo, Choluteca y el INFOP así como con otras Organizaciones interesadas en formar parte de este.

Los procesos de formación técnica vocacional estarán bajo la normativa y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

Siendo el **INFOP** la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Que tiene como objetivo contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Realizar acciones de formación técnica profesional a jóvenes de 15 años en adelante que residen en los municipios de Trojes, el Paraíso y EL Triunfo, Choluteca; la modalidad que se utilizará para la formación técnica profesional será la de talleres móviles, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los jóvenes que por diferentes razones han abandonado los Centros Educativos, y contribuir a la inserción laboral y al auto empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento del objetivo de este Convenio, se asumen los siguientes compromisos:

1. Desarrollar procesos y herramientas que faciliten la investigación, formación y certificación de la formación profesional alineada a la demanda del Sector empresarial.
2. Compartir, valorar y aprovechar metodologías y herramientas técnicas existentes, para la formación e inserción laboral con enfoque inclusivo.

3. Aportar recursos de acuerdo a la capacidad disponible de cada institución u organización
4. Vincular a través de las autoridades municipales a distintos actores de la sociedad, empresas, empresarios, proyectos, municipalidades, universidades, entre otros., en las acciones y la formación pertinente de los jóvenes.
5. Promover intercambios de experiencias entre empresarios, personal y equipos técnicos, operadores de servicios, jóvenes, entre otros.
6. Elaborar planes de trabajo en forma conjunta.
7. Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida por el **INFOP** a través la División Técnico Docente.
8. El proyecto BE1: Prevención Social de la Violencia, donde los gobiernos locales serán responsables de administrar los fondos otorgados por parte de SICA. En el caso del municipio de El Triunfo, los fondos aportados por ADETRIUNF serán manejados por el área administrativa de dicha organización y en diálogo transparente y permanente con la Alcaldía de El Triunfo y el proyecto Prevención Social de la Violencias desde los Gobiernos Locales en Centroamérica.
9. A través de las alcaldías se realizará la convocatoria de los jóvenes participantes así como los espacios adecuados para el desarrollo de las acciones de formación. En el caso del municipio El Triunfo estas acciones se realizaran en coordinación entre la alcaldía municipal y ADETRIUNF.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional supondrá la suscripción de Convenios Específicos o intercambio de notas entre los representantes de las partes, con el propósito de detallar los compromisos de cada uno, programaciones, calendarios de ejecución, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, materiales requeridos, aportes financieros de cada una de las partes, para el cumplimiento de las actividades acordadas, personal involucrado, sistemas de evaluación y toda aquella documentación necesaria para establecer los fines y alcances de cada actividad propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO.

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan:

1. Designar enlaces para el correcto seguimiento y coordinación del presente Convenio.
2. Coordinar los Convenios específicos, planes de trabajo o intercambio de notas, como se establece en la **CLÁUSULA TERCERA** referente a **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.
3. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada actividad y presentar los informes correspondientes.
4. Desarrollar jornadas, talleres y/o reuniones que sean necesarias para la socialización, investigación de la demanda ocupacional y el diseño de las estrategias de trabajo.
5. Proponer modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente Convenio Marco, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por las partes.
6. Las organizaciones involucradas en esta actividad podrán realizar visitas al sitio de formación ya sea para el monitoreo y seguimiento o para mostrar la iniciativa a otros agentes de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y a la vez establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo.

Asimismo, interpretarán el presente Convenio y darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

- En el caso del **INFOP** será: La Jefa de la División de Acciones Formativas; la Lic. Maritza Agüero con número de teléfono 2230-0856;
- Respecto a la **Alcaldía de Trojes, El Paraíso** será: Enlace técnico, Alcaldía Municipal Trojes- SG-SICA Lic. Leysi Rodríguez con número 94534032.
- Respecto a la **Alcaldía de El Triunfo, Choluteca** será: Primer Regidor Jorge Cáceres, celular: 3225 3979
- El representante de **ADETRIUNF**: José Iván Velásquez Álvarez coordinador de proyectos, celular: 8947 5616

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso entre las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá a las instancias legales correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma. El mismo puede ser modificado, ampliado o renovado mediante Adendas si así lo dispusieran las partes suscriptoras para la continuación de las acciones. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación en forma anticipada, sin expresión de causa y sin incurrir por ello en responsabilidad, debiendo hacerlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS.

Una vez ejecutado el presente Convenio, las partes se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo mediante informe de satisfacción de cumplimiento firmado por las partes, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes,
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán absoluta reserva de la información que intercambien para la ejecución de acciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en acciones que no sean de naturaleza conjunta.



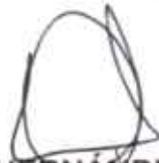
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de octubre de 2019.


ROBERTO CARBONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INEOP


NELSON RENÉ MONCADA MENDOZA
Alcalde Trojes


GINA YABILETH BONILLA ROBLES
Alcalde El Triunfo


ALEJANDRA HERNÁNDEZ QUAN
Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad
Testigo de Honor